CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBI
Compromiso con la gente
Fecha: 31/10/2023
Hora: 15:40
Firma:
Aclaración: Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 436.-

Encarnación, 31 de octubre de 2023.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación directa para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 431460, el Acta de Recomendación N° 11 del 23 de octubre de 2023 presentado por el Comité de Evaluación, el Informe N° 133 del 24 octubre de 2023 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 28/23, con 1 (una) oferta, que corresponden a la empresa: 1) **SDA PARAGUAY S.A.** con RUC N° 80017709-6, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"…En el Acta de Apertura Nº28 se deja constancia que durante el mencionado acto no se realizaron observaciones…"*, y; ----------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"…Se deja constancia que la empresa ofertante SDA PARAGUAY S.A. presenta todos los documentos sustanciales y formales, excepto los que se citan a continuación, los cuales fueron solicitados a través de nota de fecha 19 de octubre del corriente año: • Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**) • Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Por el mismo medio también se solicitó: • Desglose de precios de productos ofertados: Les solicitamos que proporcionen un desglose detallado de los precios de aquellos productos ofertados cuyo valor se encuentre menor al 25% y mayor al 15% del precio referencial. Los ítems que se encuentran fuera del margen son los siguientes (…) Sobre el "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC", la empresa oferente ha adjuntado una nota junto a su oferta indicando que el documento NO APLICA, porque los insumos ofertados no son de origen nacional, por tanto, se omite el pedido del mencionado documento, teniendo en cuenta que no es un documento sustancial y al ser la única oferta no puede beneficiarse de las ventajas que el documento otorga. La empresa SDA Paraguay S.A. ha contestado en tiempo y forma lo solicitado, a través de una nota del 20 de octubre del 2023, acompañado del documento solicitado y el desglose de precios…"*, y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"…**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro Lic. Osvaldo Micnuk procedió a realizar la verificación de la Constancia de SIPE presentado por la empresa oferente.*

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Las mismas presentan una Constancia que efectivamente se verifica en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en la oferta...", y; ----------

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...", y; ----------*

QUE, el Comité, ha utilizado una: *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. Este Comité procedió al control de la tabla de precios ofertados por la empresa oferente, verificando que no todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. La empresa oferente dio respuesta en tiempo y forma a los documentos solicitados. Luego de un minucioso análisis de cada una de las justificaciones, este Comité Evaluador de Ofertas considera válidos los precios ofertados. Los documentos contenían una nota que indicaba que algunos de los descargos eran los siguientes: 1) A la alta cotización actual del dólar americano, moneda de compra de los bienes informáticos ofrecidos. 2) La falencia actual en el mercado de algunos ítems, lo que altera su valor de compra...", y; ----------*

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La oferente SDA PARAGUAY cumplen satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta...", y; ----------*

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03**: Este Comité corroboró que los representantes de la ofertante SDA PARAGUAY S.A., los señores: * FRONTANILLA VALLEJOS, FEDERICO MANUEL RAUL con CI Nº 3.385.010, y FRONTANILLA VALLEJOS, MARIA EMILIA con CI Nº 3.385.024, no figuran en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/carpeta-ciudadana, cuyas constancias se adjuntan al presente acta. * FRONTANILLA RIVEROS, FEDERICO INOCENCIO con CI Nº 524.067, se verifica el desempeño de la docencia en la Universidad Nacional de Asunción, sin presentar el impedimento legal para que la empresa de la es representante sea adjudicada, según lo establece el Art. 2º de la ley nº 1626/00, de la función pública. Se adjunta constancia a la presente acta. * VALLEJOS MEZA, ESPERANZA CATALINA con CI Nº 751.212, figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, sin datos de la institución, ni cargo que desempeña. No obstante se verificó en el sistema SINARH que no posee contrato activo desde el año 2.002, cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que la misma no se encuentra vinculada a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/carpeta-ciudadana, cuyas constancias se adjuntan al presente acta, junto a la captura de pantalla del sistema SINARH...", y; ----------*

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...**Adjudicar** el llamado ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS - CONTRATO ABIERTO- SEGUNDO LLAMADO al oferente **SDA PARAGUAY SA** con RUC N° 80013316-6, bajo la modalidad de Contratación Directa por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y un importe máximo Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones). Por ser la única oferta y cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051...",* y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 133/23 que: *"...conforme a la revisión y análisis efectuado a los documentos presentados a esta Sección, no se han detectado observaciones...",* y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 31 de octubre de 2023, Acta N° 38, se ha tratado dicho tema, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, el llamado del proceso licitatorio para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO"**, con ID Nº 431460, a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.** con RUC Nº 80017709-6, por un monto mínimo de **Gs.50.000.000** (guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de **Gs.100.000.000** (guaraníes cien millones), teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme a las condiciones ofertadas. ----------

Art. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de las empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ESTABLECER, que los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, estarán sujetos a la previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.--------

Art. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Informática, Patrimonio y Suministro, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Ester K. Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa